



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui - Tolima

Anzoátegui Tolima, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Luisa Fernanda Pérez Millán
Radicado: 730434089001 2019 00169 00.

Asunto: Modifica y aprueba liquidación del crédito.

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial del ejecutante, encuentra el Despacho que la misma no se ajusta a derecho, en tanto, se incluyó la suma de \$1.069.350.00 correspondiente a las agencias en derecho las cuales se liquidaran en conjunto con las costas, por lo que debe descontarse dicho valor de la liquidación total del crédito.

Por lo anterior, el Juzgado MODIFICA Y APRUEBA la liquidación del crédito por la suma total de **\$ 28.541.059,00** hasta el 22 de abril de 2021 fecha de presentación de la misma.

PAGARE 066286100007467	
CAPITAL ADEUDADO	\$4.124.021,00,
INTERESES MORATORIOS	\$ 1.659.939,00
TOTAL A PAGAR HASTA EL 22 DE ABRIL DE 2021	\$5.783.960,00
PAGARE 066286100007017	
CAPITAL ADEUDADO	\$8.571.109,00,
INTERESES MORATORIOS	\$5.319.280,00
TOTAL A PAGAR HASTA EL 22 DE ABRIL DE 2021	\$13.890.389,00
PAGARE 066286100006600	
CAPITAL ADEUDADO	\$4.412.774, 00,
INTERESES MORATORIOS	\$2.591.419,00
TOTAL A PAGAR HASTA EL 22 DE ABRIL DE 2021	\$7.004.193,00
PAGARE 066286100006061	
CAPITAL ADEUDADO	\$1.214.730,00,
INTERESES MORATORIOS	\$647.787,00
TOTAL A PAGAR HASTA EL 22 DE ABRIL DE 2021	\$1.862.517,00

Aunado a ello, se dispone por secretaria liquidar las costas conforme lo dispone el Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


YANNETH NIETO VARGAS

Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020